

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0036-R

Puerto Ayora, 23 de junio de 2026

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el objeto y ámbito material de la Ley, determinando el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados.

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.”*

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que la celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00).

Que, el artículo 162 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública regula el ejercicio de la consultoría, determinando que para la contratación de estos servicios se privilegiará la calidad como un mecanismo de aseguramiento de la inversión pública y mejoramiento de la competitividad en el país

Que, el artículo 111 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, en los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres (3) días contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda.

Que, el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0036-R

Puerto Ayora, 23 de junio de 2026

establece como norma obligatoria que, con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos; precisando que, en el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", sin que el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte por ciento (20%).

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, sin requerir delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo casos expresamente previstos en la ley.

Que, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, se formalizó la posesión e inicio de funciones en el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0032-R, con fecha 02 de junio de 2026, el Gerente General autoriza el inicio y la aprobación de los pliegos correspondientes al proceso de Concurso Público de Consultoría Código Nro. CPC-EPMAPASCEP-2026-0001, cuyo objeto de contratación es la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SANTA CRUZ CONFORME LA REGULACIÓN 006-2017 DEL ARCA", disponiéndose la publicación del procedimiento en el Portal del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) y el inicio de la etapa precontractual respectiva

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0450-M, con fecha 03 de junio de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, en estricto cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de Inicio Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0032-R, notificó formalmente a la Ing. Lady Cecilia Cocha Moreta la publicación y gestión instrumental del procedimiento en el Portal del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) para el concurso público Código CPC-EPMAPASCEP-2026-0001, cuyo objeto es la "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SANTA CRUZ CONFORME LA REGULACIÓN 006-2017 DEL ARCA"; remitiendo para el efecto el cronograma con las fechas de control y el expediente técnico integral del proceso, a fin de dar inicio formal a las etapas correspondientes de la fase precontractual.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0460-M, de fecha 05 de junio de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, indica que el proceso se encuentra en la etapa de "preguntas, respuestas y aclaraciones" y adjunta las preguntas para su revisión y acciones correspondiente.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-COM-2026-0196-M, con fecha 09 de junio de 2026, la Ing. Lady Cecilia Cocha Moreta, Técnica de Cobranzas, Catastro y Facturación, notificó a la Ing. Lady Cecilia Cocha Moreta, delegada del proceso, que el concurso público Código CPC-EPMAPASCEP-2026-0001 se encontraba formalmente en la etapa de "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones"; procediendo con la entrega formal de las tres (03) preguntas formuladas por los proveedores interesados a través del portal institucional a

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0036-R

Puerto Ayora, 23 de junio de 2026

fin de que, conforme a su delegación, realice la absolución técnica mediante el acta correspondiente, remitiendo además las fechas de control para asegurar el cumplimiento estricto del cronograma establecido.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0475-M, con fecha 10 de junio de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, informa que se realiza la publicación del Acta Nro. 1-CPC-EPMAPASCEP-2026-0001.

Que, mediante Acta No. 1-CPC-EPMAPASCEP-2026-0001.- ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, suscrita el 09 de junio de 2026 a las 10H45, la responsable de la etapa precontractual constató el cronograma oficial del proceso y procedió al conocimiento, análisis y absolución de tres (3) preguntas formuladas por los proveedores interesados a través del Portal de Contratación Pública, relacionadas estrictamente con la ratificación de los requisitos académicos exigidos para el Director de Proyecto y los instrumentos específicos de validación de la experiencia del personal técnico tanto en el sector público como privado.

Que, mediante Acta No. 2-CPC-EPMAPASCEP-2026-0001.- ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, de fecha 12 de junio de 2026 a las 13H00, la Responsable de la etapa precontractual constató la recepción de dos (2) ofertas a través del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondientes a los siguientes proveedores: i) Erreis Duran Ángel Ricardo, quien presentó oferta técnica con firma electrónica, un monto propuesto de USD 13.000,00 y un plazo de ejecución de 120 días; y, ii) Ayala Guerra Marco Antonio, quien registró su participación en el sistema sin especificar monto ni plazo de ejecución ofertado; verificándose además que ambos ciudadanos se encontraban con el Registro Único de Proveedores (RUP) habilitado y al día en sus obligaciones tributarias.

Que, mediante Acta No. 3-CPC-EPMAPASCEP-2026-0001.- ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES CONSULTORÍA, de fecha 15 de junio de 2026, la delegada de la Máxima Autoridad dejó constancia legal de que no se advirtieron errores de forma susceptibles de ser convalidados en las propuestas; determinando el rechazo definitivo de la oferta del señor Ayala Guerra Marco Antonio de conformidad con el artículo 102 del Reglamento General de la LOSNCP, por incurrir en omisiones no convalidables al no haber presentado el pliego ni la oferta económica correspondientes.

Que, mediante Acta No. 4-CPC-EPMAPASCEP-2026-0001, el informe técnico contenido en el ACTA DE CALIFICACION, de fecha 16 de junio de 2026, la responsable del proceso aplicó la metodología “Cumple / No Cumple” y la respectiva valoración por puntaje al único oferente habilitado, determinando que el consultor Erreis Duran Ángel Ricardo cumplió integralmente con los requisitos mínimos y formularios exigidos, obteniendo una calificación final de cien sobre cien (100/100) puntos.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-COM-2026-0204-M, con fecha 16 de junio de 2026, la Ing. Lady Cecilia Cocha Moreta, Técnica de Cobranzas, Catastro y Facturación, remite el acta de calificación.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0410-M, con fecha 16 de junio de 2026, el Gerente General aprueba el documento pertinente y se dispone a la Analista Administrativo y Compras Públicas continúe con la publicación.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0493-M, con fecha 16 de junio de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, en cumplimiento con la etapa de publicación del acta de calificación el proceso se encuentra en la etapa de “Espera acuerdo” y posterior remitir el acta de negociación del proceso.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-COM-2026-0207-M, con fecha 17 de junio de 2026, la Ing. Lady Cecilia Cocha Moreta, Técnica de Cobranzas, Catastro y Facturación remite el Acta de Negociación suscrita por la delegada del proceso y el oferente Ing. Ángel Ricardo Erreis Duran.

Que, mediante Acta No. 5-CPC-EPMAPASCEP-2026-0001, el instrumento de cierre denominado ACTA DE

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0036-R

Puerto Ayora, 23 de junio de 2026

NEGOCIACIÓN DE OFERTAS, suscrito el 17 de junio de 2026, la entidad contratante y el oferente Ing. Ángel Ricardo Erreis Duran fijaron los acuerdos definitivos del proceso, resolviendo por mutuo consentimiento reducir el plazo de ejecución de 120 a 100 días calendario, ratificar la exclusividad del personal técnico propuesto y validar la oferta económica registrada en el Portal de Contratación Pública por el valor de USD 13.000,00 (trece mil dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0423-M, de fecha 17 de junio de 2026, el Gerente General con base en el informe remitido por la delegada mediante trámite Nro. EPMAPASC,E.P.-COM-2026-0207-M, procedió con la aprobación formal del Acta de Negociación del proceso de Consultoría de Concurso Público Código CPC-EPMAPASCEP-2026-0001; disponiendo asimismo a la Coordinación Administrativa Financiera realizar la debida publicación del instrumento en el Portal de Contratación Pública para dar continuidad a las siguientes etapas del procedimiento.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0500-M, de fecha 18 de junio de 2026, la Analista Administrativo y Compras Públicas en cumplimiento a la sumilla inserta en la hoja de ruta en el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0423-M por la Coordinadora Administrativa Financiera, notificó a la delegada del proceso la publicación oficial del Acta de Negociación en la herramienta SOCE del portal del SERCOP; dejando constancia técnica de que el procedimiento para la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SANTA CRUZ CONFORME LA REGULACIÓN 006-2017 DEL ARCA" cambió formalmente su estado a la etapa de "Por Adjudicar".

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-COM-2026-0210-M, de fecha 18 de junio de 2026, la Ing. Lady Cecilia Cocha Moreta, en su calidad de delegada de la máxima autoridad, en atención a la notificación de que el proceso se encuentra en la etapa de "Por Adjudicar", remite para revisión y aprobación el Informe de Recomendación de Adjudicación del concurso público Código CPC-EPMAPASCEP-2026-0001; solicitando asimismo la respectiva aprobación y designación al Área Jurídica para la elaboración de la correspondiente Resolución de Adjudicación.

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, de fecha 19 de junio de 2026, emitido dentro del proceso de Consultoría de Concurso Público Código CPC-EPMAPASCEP-2026-0001, la Ing. Lady Cecilia Cocha Moreta, en su calidad de delegada, dejó constancia de la ratificación de las actuaciones precontractuales precedentes; detallando que, tras la descalificación del oferente Ayala Guerra Marco Antonio por no presentar la documentación esencial del pliego ni la oferta económica, se evaluó integralmente al proveedor habilitado Erreis Duran Ángel Ricardo; concluyendo que este cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, legales y mínimos exigidos, obteniendo una puntuación perfecta de cien sobre cien (100/100) puntos. En tal virtud, y sobre la base de los acuerdos alcanzados en la mesa de negociación que optimizaron el plazo de ejecución a 100 días calendario e incorporaron una jornada de capacitación complementaria sin alterar la oferta económica de USD 13.000,00 sin incluir el IVA, la delegada recomendó formalmente al Gerente General proceder con la adjudicación del procedimiento por resultar técnica y económicamente conveniente para los intereses institucionales.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0429-M, de fecha 19 de junio de 2026, el Gerente General autoriza la recomendación de la adjudicación de la consultoría correspondiente al concurso público Código CPC-EPMAPASCEP-2026-0001, cuyo objeto es la "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SANTA CRUZ CONFORME LA REGULACIÓN 006-2017 DEL ARCA"; solicitando formalmente a la Unidad Jurídica proceder con la elaboración de la correspondiente Resolución de Adjudicación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0036-R

Puerto Ayora, 23 de junio de 2026

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación emitida por la Delegada de la Máxima Autoridad a través del documento “Informe de Recomendación de Adjudicación” de fecha 19 de junio de 2026, correspondiente al proceso de código CPC-EPMAPASCEP-2026-0001, por medio del cual se propuso se adjudique el contrato para la ejecución de la “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SANTA CRUZ CONFORME LA REGULACIÓN 006-2017 DEL ARCA” al consultor Ing. Ángel Ricardo Erreis Duran.

Artículo 2.- Adjudicar el contrato para la ejecución de la “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SANTA CRUZ CONFORME LA REGULACIÓN 006-2017 DEL ARCA”, correspondiente al proceso de Código Nro. CPC-EPMAPASCEP-2026-0001 con un presupuesto de USD 13.000,00 (TRECE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA, al consultor Ing. Ángel Ricardo Erreis Duran, con RUC 1720149176001, con un plazo de ejecución y entrega total de la consultoría de 100 días calendario contados a partir de la firma del contrato, conforme las condiciones acordada.

Artículo 3.- Designar como administrador de contrato para la ejecución de la “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SANTA CRUZ CONFORME LA REGULACIÓN 006-2017 DEL ARCA” al Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfán, el mismo que deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales y demás condiciones establecidas en los términos de referencia del proceso de código CPC-EPMAPASCEP-2026-0001.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera, a través del área de Compras Públicas, proceda con la notificación de la presente resolución al oferente adjudicado en el término legal correspondiente, así como la publicación inmediata de este acto administrativo en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), de conformidad con lo exigido en el artículo 21 y 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer al Abogado de la EPMAPASC, E.P., proceda con la elaboración, estructuración y protocolización del instrumento contractual correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar toda la documentación habilitante y legal requerida en los pliegos y la normativa aplicable, dentro del término establecido por el Reglamento General de la ley.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.-

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0429-M

Anexos:

- ETAPA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS.docx
- EPMAPASCEP.-CAF-ADM-2026-0460-M.pdf
- ACTA DE PREGUNTAS y RESPUESTAS-signed.pdf
- Respuestas.pdf

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0036-R

Puerto Ayora, 23 de junio de 2026

- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0475-M.pdf
- OFERTA AYALA .zip
- oferta ERREIS PARTE 1 .zip
- OFERTA ERREIS PARTE 3.zip
- OFERTA PARTE 4 ERREIS .zip
- OFERTA ERREIS
- OFERTA ERREIS
- OFERTA ERREIS
- OFERTA ERREIS
- OFERTA ERREIS
- 3. ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES CONSULTORÍA .-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0490-M.pdf
- 4. ACTA DE CALIFICACION PROCESO DE CONSULTORIA ok(1)(3)-signed.pdf
- RESUMEN DE RESULTADOS FINALES.pdf
- Negociación.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0493-M.pdf
- 5 ACTA DE NEGOCIACIÓN-signed-signed.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-G-2026-0423-M-1.pdf
- estado del proceso.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0500-M.pdf
- INFORME DE RECOMENDACION ESTUDIO TARIFARIO PROCESO CPC-EPMAPASCEP-2026-0001-signed.pdf

Copia:

Señora Licenciada
María José Castro Rentería
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

Señor Magíster
Carlos Eduardo Cedeño Farfán
Coordinador Técnico Operativo

Señora Ingeniera
Lady Cecilia Cocha Moreta
Técnica de Cobranzas, Catastro y Facturación

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0600

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-06-23